

9020011-0485

Aguachica, octubre 17 de 2017.

Señor:

**INVGRAGAN S.A.S**  
**Representante Legal**  
Calle 58 N° 16 05  
Bucaramanga – Sder

**Asunto:** Notificación personal.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 27 de septiembre del 2017, sírvase comparecer a este despacho ubicado en la dirección que aparece a pie de página, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se inicia un proceso administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a la notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Deberá presentar su documento de identificación original, certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,



**DIANA CAROLINA QUINTERO Q.**  
Auxiliar Administrativa

Elaboro: DianaQ.  
Reviso/Aprobó: PaolaQ.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS"**

El Director Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto 4108 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, procede a evaluar el mérito de las Averiguaciones Preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la Empresa INVGRAGAN S.A.S., como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto Comisorio número 0130 del 25 de Febrero del 2016, suscrito por el Director Territorial del Cesar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud en la ocurrencia de accidente grave ocurrido a trabajador, presunta violación al Sistema General de Riegos Laborales, Decreto 1295/1994, Ley 1562/2012.

**1. HECHOS.**

Que ante las instalaciones de la Inspección de Trabajo del municipio de Aguachica, se radico el día 22 de enero del 2016 mediante el N° 0048 reporte de accidente de trabajo grave ocurrido al trabajador RODOLFO CASTRO BARCO.

Que mediante Auto No. 0130 del 25 de Febrero del 2016, el Director Territorial Cesar ordenó adelantar Averiguación Preliminar contra la Empresa INVGRAGAN S.A.S., por la presunta violación al Sistema General de Riegos Laborales, Decreto 1295/1994, Ley 1562/2012.; así mismo ordena la práctica de las siguientes pruebas y se comisionó a la Inspectora de Trabajo del municipio de Aguachica- Cesar, Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO para que practique las siguientes diligencias ordenadas:

1. Oficiar a la empresa INVGRAGAN S.A.S., requerimiento copias de la acreditación de la Existencia y representación Legal, copia de la Investigación adelantada en conjunto con el Comité Paritario de Salud Ocupacional relacionado con el accidente de trabajo ocurrido al trabajador, copia del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Acta de Constitución del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vígía Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el conjunto de Actividades y evidencia de la realización de las mismas, El Plan de Emergencia adoptado por la empresa. Así como la copia vigente a la fecha del accidente de la licencia en salud ocupacional de los profesionales en salud ocupacional que participaron en la respectiva investigación, Copia de las Actas de Reunión y Capacitación de los Trabajadores en materia de Riesgos Laborales, las evidencias del cumplimiento del plan de Capacitación Anual, Copia del reporte del accidente a la ARL resultados de la medición para lo corrido del año y el año inmediatamente anterior de la mortalidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales y el ausentismo, Copia de los tres (03) últimos Pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, matriz de identificación de peligro y evaluación de riegos y las demás pruebas que la empresa a bien tenga pertinentes para el esclarecimiento de los hechos motivos de investigación, así como las que considere necesarias el funcionario de conocimiento.



**AUTO No. 1122**  
**27 DE SEPTIEMBRE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS”**

2. Las demás pruebas que las partes o el despacho consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento.

Que la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, Inspectora de Trabajo de Aguachica, mediante Auto No. 017 de fecha 04 de marzo del año 2016, avoca conocimiento y procede a la práctica de las pruebas ordenadas en el Auto de Averiguación Preliminar No. 0130.

Que mediante oficio No. 9020011-0169 fecha 04 de marzo del año 2016, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO comunica al Representante Legal de la Empresa INVGRAGAN S.A.S., en la dirección obrante en el escrito, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto dentro de los tres (03) días siguiente al recibido de la comunicación.

Mediante oficio radicado en la Inspección de Trabajo de Aguachica, el día 15 de marzo de 2016 mediante el N° 0216, se recibe solicitud de prórroga en la entrega de la documentación realizada por el señor LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL Representante Legal de la empresa INVGRAGAN S.A.S.

Mediante oficio No. 9020011-0252 fecha Abril 06 del año 2016, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, envía un segundo requerimiento al Representante Legal de la Empresa INVGRAGAN S.A.S., solicitando el aporte de la documentación requerida en dicho auto.

Que mediante oficio radicado en la Inspección de Trabajo de Aguachica, el día 31 de Mayo de 2016 mediante el N° 0485, se recibe documentación solicitada a la Empresa INVGRAGAN S.A.S., total folios 161.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

**Razón o Denominación Social:** INVGRAGAN S.A.S.

**NIT:** 900733092

**Ultimo Domicilio Registrado:** Calle 58 N° 16-05, Bucaramanga – Sder.

**Representante Legal:** LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL.

## **3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS.**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación de los siguientes deberes y obligaciones por parte del investigado:

### **Decreto 1072 de 2015**

“ARTÍCULO 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral,

AUTO No. 1122  
27 DE SEPTIEMBRE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS”**

el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. (...).

**4. ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS.**

**CARGO UNICO:**

Revisado la documentación obrante en el expediente, se observa que si bien es cierto que la empresa INVGRAGAN, cuenta con el programa de salud ocupación y reglamento de higiene y seguridad industrial, así mismo como ellos lo manifiestan, se encuentran trabajado en la actualización de sus sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en la documentación que aportan, no se observa la investigación adelantada por el empleador en los casos de accidentes ocurridos a los señores RODOLFO CASTRO BARCO y NESTOR PEREZ DIAZ, ambos ocurridos en diferentes tiempos.

**5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS.**

Las presuntas sanciones por la infracción a las normas antes señaladas van de Uno (1) a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes con destino al Fondo de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 91 literal a) de la Decreto 1295 de 1994.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** contra de la empresa INVGRAGAN S.A.S, identificada con NIT 900733092, con ultimo domicilio registrado en la Calle 58 N° 16-05, Bucaramanga – Santander y representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL, por las razones antes expuestas.



**AUTO No. 1122  
27 DE SEPTIEMBRE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** para la instrucción del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, a la Doctora **ESTHER CAROLINA BALLESTEROS GÓMEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Aguachica- Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR** para apertura del periodo probatorio y practicar pruebas, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social designada.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los investigados en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y correr traslado por el término de Quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR.** Al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los

  
**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
Director Territorial Cesar

Proyecto: eballestero  
Aprobo: jarzuaga